

Política C-7 del Consejo: Acceso y gestión de registros



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la Política C-7 del Consejo](#)
[20 U.S.C 1232g, Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia.](#) (véase también, [34 C.F.R. §99 y siguientes](#))
[Código de Utah Comentado §63G-2-101 y siguientes, Ley de Acceso y Gestión de los Registros Gubernamentales.](#)
[Calendario General de Retención de la División de Servicios de Archivos y Registros de Utah](#)
[Política S-2 del Consejo: Expedientes de los estudiantes, los derechos de privacidad y divulgación de información](#)

LA POLÍTICA

La junta de educación del distrito escolar de Salt Lake City reconoce la necesidad de un manejo efectivo de los registros del distrito para cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias y para contribuir al funcionamiento eficiente del distrito en general. Por consiguiente, la junta autoriza al distrito a establecer procesos para mantener, clasificar, preservar, acceder, divulgar, proteger y destruir los registros del distrito de acuerdo con todas las leyes estatales y federales aplicables.

El propósito de esta política es garantizar que todos los registros del distrito se administren y conserven responsablemente para cumplir con las necesidades del consejo, el distrito y el público.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos adjuntos](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y reclamos con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.